

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

INFORME DE OBSERVACIONES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

En cumplimiento a los "Términos de referencia para auditorías externas de los estados y la información financiera contable y presupuestaria", emitidos por la Secretaría de la Función Pública para el ejercicio 2015, y derivado de nuestro examen final a los estados financieros y presupuestales con números al 31 de diciembre de 2015 del **INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**, y con referencia al "Informe de Observaciones"; informamos que de acuerdo a los resultados de nuestra revisión, hemos identificado tres situaciones que se consideran como observaciones, las cuales fueron comentadas con el Dr. Francisco Javier Anaya Torres, Secretario de Administración; M. en C. María Isabel Luna Farias, Directora de Recursos Financieros; M. en A. P. Víctor Tomás Solís Díaz, Jefe de la División de Contabilidad; C.P. Adrián Raúl Rosas Gutiérrez, Jefe del Departamento de Contabilidad General; C.P. Fernando García Mijangos, Enlace; y M. en A. Raúl Armas Katz, Titular del Órgano Interno de Control.

Como parte de nuestra revisión, evaluamos la estructura del control interno de la Entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría aplicadas en nuestro examen a los estados financieros. Nuestra evaluación de la estructura de control interno, no comprendió un estudio y evaluación detallada de ninguno de sus elementos, y no fue ejecutada con el propósito de desarrollar recomendaciones detalladas o evaluar la eficacia con la cual la estructura del control interno de la Entidad, permita prevenir o detectar todos los errores e irregularidades que pudieran ocurrir.

GOSSLER, S.C.



Félix Gustavo Rojas Salazar
Contador Público Certificado
Socio a cargo de la auditoría de la Entidad

Ciudad de México
Julio 13, 2016

• T5X000 Dirección de Recursos Financieros (Manejo Central)	(1,496,516)
Total de Cuentas	\$ 75,099,532

Los siguientes deudores contestaron estar inconformes con el saldo circularizado y no enviaron un estado de cuenta o evidencia

del saldo de la unidad académica.

• O2C000 Escuela Superior de Ingeniería Mecánica Y Eléctrica Unidad Ticomán	7,128,534
• O2D000 Escuela Superior de Ingeniería Mecánica Y Eléctrica Unidad Zacatenco	8,853,470
• O2D000 Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura Unidad Tecamachalco	7,324,807
• O2W000 Escuela Superior de Economía	10,646,513
• O4B000 Centro de Lenguas Extranjeras Unidad Santo Tomás	8,735,419
• P0Q000 Centro de Investigación e Innovación Tecnológica	15,772,372
Total de Cuentas	\$ 58,461,115

B) Adicional a lo anterior la cuenta de Deudores Diversos tiene saldos con antigüedad superior a un año, que en su mayoría corresponden a las siguientes cuentas:

1123-0001-0002 Gastos a Comprobar	\$54,921,270
1123-0001-0010 Servicios por Pagar	61,834,900
1123-0001-0011 Gastos por Comprobar (DES)	371,238,725
1123-0001-0098 Deudores Diversos Dependencias Politécnicas	233,954,248
Total	\$ 721,949,143

Fundamento específico legal y/o técnico infringido: (8) Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Artículo 16.- El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Artículo 18.- El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Artículo 33.- La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Artículo 34.- **Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa.** La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Artículo 43.- **Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos,** así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.

Manual de Contabilidad Gubernamental

Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas.

Causas:(9)

- A) No hubo la respuesta al procedimiento de circularización, por lo que no pudimos cerciorarnos que la cuenta por cobrar es real y recuperable.
- B) Se ha incrementado el monto de los saldos con antigüedad mayor de un año de \$ 132,174,130 a 721,949,113.

Efectos:(10)

- A) Existe incertidumbre con respecto a estos saldos sean recuperables en el corto plazo.
- B) Que la información con la que se alimenta al sistema y a los Estados Financieros pudieran perder confiabilidad y veracidad al no tener la plena certeza si las cuentas por cobrar son recuperables.

Recomendaciones:

1. Correctivas (11)

- A) Es necesario tener las integraciones de los saldos y su soportes documentales de las cuentas de los deudores diversos relacionados, para tener una certeza de que las cifras que conforman los Estados Financieros están debidamente soportadas con su documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.
- B) Realizar la depuración de las partidas con antigüedad mayor a seis meses.

2. Preventivas (12)

- A) Implementar el realizar de manera conjunta, entre las unidades académicas con el área contable conciliaciones de saldos de manera periódica.
- B) Derivado de los resultados que arroje el trabajo anterior elaborar un plan de mejora, ya sea a la modificación de las políticas establecidas para controlar los gastos a comprobar o en su caso fijar nuevas políticas administrativas.


Fecha de firma:

11-julio-2016

Fecha compromiso de solventación:

30-septiembre-2016

(15)

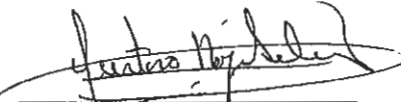


Dr. Francisco Javier Anaya
Torres

Servidor Público Responsable
del Ente Público.

Secretario de Administración


(16)



C.P.C. Félix Gustavo Rojas
Salazar

Auditor Externo
Responsable de la Auditoría

(17)



M. en A. Raúl Armas Katz

Titular del Órgano Interno de
Control o Titular del Área de
Auditoría Interna.

Formato de Observaciones

Nombre del ente público: (1) **INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

Periodo sujeto a revisión: (2) 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2015

Rubro o cuenta afectada: (3)	Observación recurrente: (4)
Bancos	<input type="text"/>

Tipo de observación: (5)	Clasificación de la observación: (6)
Deficiencias Financieras y Administrativas	BR

Descripción de la observación: (7) Al realizar el análisis de las conciliaciones bancarias, las operaciones de los cargos y abonos no correspondidos en libros y por el banco, se realizan de manera incorrecta, esta situación fue detectada en las conciliaciones del mes de septiembre y comentadas a la División Finanzas, acordando que se tomarían las medidas correctivas, las cuales no se ven reflejadas al 31 de diciembre de 2015, esta situación ocurre en las siguientes cuentas:

Nombre Número de cuenta bancaria
BBVA Bancomer

DEPENDENCIAS	CUENTA	CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS EN LIBROS	CARGOS EN LIBROS NO CORRESPONDIDOS CON EL BANCO	ABONOS EN LIBROS NO CORRESPONDIDOS CON EL BANCO	ABONOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS EN LIBROS.
Dirección de Recursos Financieros	152137828	154,273,598	21,510	186,878,308	3,960,983
CECYT. Gonzalo Vázquez Vela	141277413	904	11,861	120,458	5,420
CECYT. Gonzalo Vázquez Vela	141276816	-	20	57,494	23
CECYT. Lázaro Cárdenas	136867782	87,866	61,159	158,057	245,513
CECYT. Lázaro Cárdenas	174634799	110,107	6	37,939	98,983
CECYT. Cuauhtémoc	451815180	-	-	91,502	227,473
CECYT. Wilfrido Massieu	454497899	335,639	1,934	751,944	393,619
Walter Cross Buchanan	136980066	134,918	-	643,592	210,340
CECYT. Benito Juárez	136516505	23,100	55,425	100,665	-
E.S.I.A. Tecamachalco	135892384	-	19,971	295,357	253,600
E.S.C.O.M.	136983596	401	-	4,347	44,067
UPIBI	136525083	760	-	446,700	1,774
E. N. M. Y H.	136644473	8,314	-	660,823	646,364
C.I.C.S. Milpa Alta	450498009	5,181	93,166	3,628	151,490

E.S.C.A. St. Tomas	136667783	9,044	23,255	388,021	739
E.S.C.A. Tepepan	136563573	5,412	5,187	3,620,598	5,000
Escuela Superior De Turismo	136536948	535	7,117	679,384	4,512
Escuela Superior De Turismo	6123	6,833	7,670	500	-
Escuela Superior De Turismo	446607659	1,632	226	-	30,989
Escuela Superior De Economía	108492921	1,124	7,330	521,698	152,495
Escuela Superior De Economía	152323699	-	-	2,545	10
UPIIC. Campus Zacatecas	179818774	351	393	7,978	-
Dir. De Educación Superior	453761673	10,000	8,000	617,914	26,688
Dir. De Educación Superior	146580963	-	1	1,982,101	7,592
CIIDIR Oaxaca	443009777	218,002	9,942	300,214	21,568
C.I.I.T.E.C. Azcapotzalco	137012225	1,280	-	192,710	153,295
Centro De Difusión De Ciencia Y Tec.	135592267	42,724	72,717	22,800	253,835
C.E.C.U. Allende	144180763	179,307	20,000	1,302	332,690
C.E.C.U. Hidalgo	192490011	297	-	3,616	65,154
C.E.C.U. Hidalgo	193017036	-	54	-	1,245
Dir. De Capital Humano	446607616	-	-	-	22,326
Dir. De Capital Humano	145062381	16,915	102	24,748,283	78,878
Total		155,474,244	427,046	223,340,478	7,396,665

Fundamento específico legal y/o técnico infringido: (8) Sistema de Contabilidad Gubernamental A) Consideraciones Generales. "El SCG estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, extinguir, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación económica, financiera y patrimonial del ente público." Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo 44.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 44.- Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

Manual de Organización de la Dirección de Recursos Financieros

"Apoyar en las aclaraciones sobre las conciliaciones bancarias solicitadas por el Departamento de Contabilidad, en relación con las cuentas de ingresos excedentes y presupuesto federal"

Causas:(9) La elaboración de las Conciliaciones bancarias no muestra el saldo real, por efectuar las operaciones aritméticas incorrectas adicional a la gran cantidad de partidas en conciliación.

Efectos:(10) La elaboración de las conciliaciones de manera errónea, muestra un saldo irreal a los lectores de la información.

Recomendaciones:

Correctivas (11) Se deben corregir las conciliaciones bancarias que presentan esta situación.

Preventivas (12) Realizar de manera conjunta entre el área de Finanzas y las unidades académicas y las diferentes direcciones, una revisión de las conciliaciones bancarias de manera periódica para comprobar que son elaboradas adecuadamente.

Fecha de firma:	Fecha compromiso de solventación:
11-julio-2016	30-septiembre-2016

(15)

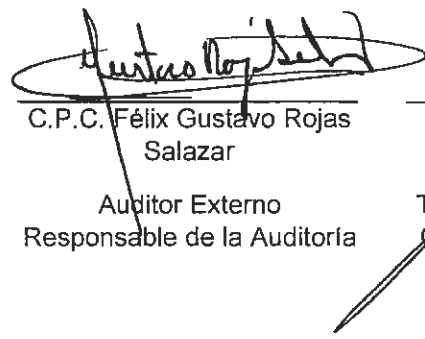
(16)

(17)


Dr. Francisco Javier Anaya
Torres

Servidor Público Responsable
del Ente Público.

Secretario de Administración


C.P.C. Félix Gustavo Rojas
Salazar

Auditor Externo
Responsable de la Auditoría


M. en A. Raúl Armas Katz

Titular del Órgano Interno de
Control o Titular del Área de
Auditoría Interna.

Nombre del ente público: INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	
Periodo sujeto a revisión: 1 de enero al 31 de diciembre de 2015	
Rubro o cuenta afectada: Inventarios	Observación recurrente: <input type="checkbox"/>
Tipo de observación: Deficiencias Financieras y Administrativas	Clasificación de la observación: BR
<p>Descripción de la observación. El área de publicaciones no tiene un contrato firmado con el prestador del servicio (Eclecsis Sinergia y Tecnología, S. de R.L. de C.V.) del mantenimiento de su imprenta digital, solo tiene en su poder un contrato entre el prestador del servicio y XEROX, sin embargo se realizaron pagos por \$911,744.29 (incluye IVA) en 2015, desde los meses de octubre 2014 hasta septiembre 2015; adicionalmente no existe evidencia mediante que procedimiento de adjudicación se otorgó.</p>	
<p>Fundamento específico legal y/o técnico infringido: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p> <p>Artículo 20.- Las dependencias y entidades formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:</p> <p>I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones;</p> <p>II. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;</p> <p>III. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;</p> <p>IV. Las unidades responsables de su instrumentación;</p> <p>V. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como, en su caso, aquéllos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos;</p> <p>VI. La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;</p> <p>VII. Las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas internacionales;</p> <p>VIII. Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo, y</p> <p>IX. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.</p> <p>Artículo 21.- Las dependencias y entidades pondrán a disposición del público en general, a través de CompraNet y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidas en el citado programa podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para la dependencia o entidad de que se trate, debiendo informar de ello a la Secretaría de la Función Pública y actualizar en forma mensual el programa en CompraNet.</p> <p>Artículo 22.- Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:</p>	

I. Revisar el programa y el presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes

Artículo 36 Bis.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;

II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y

III. A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 66.- Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

Fracción III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Causas: No existe evidencia que se haya realizado un procedimiento del tipo de contratación (licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa), ni tampoco se cuenta con un contrato debidamente formalizado por el servicio de mantenimiento.

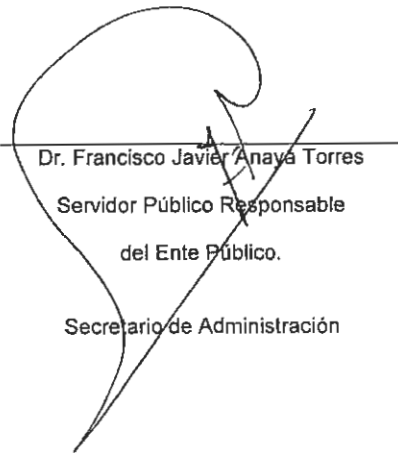
Efectos: Se realizan pagos por este servicio sin tener un contrato de por medio, no se tiene justificada su adjudicación, esta situación sitúa al Instituto en una posible contingencia con el proveedor, y ante los órganos fiscalizadores.

Recomendaciones:

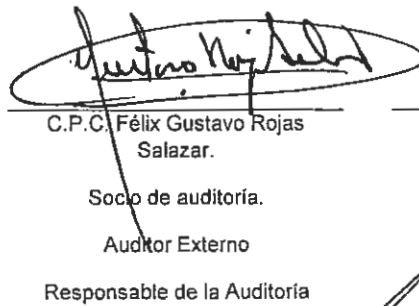
Correctivas.- Obtener el documento que justifique el proceso de contratación.

Preventivas.- Establecer controles que puedan dar la certeza que todos los servicios contratados, estén incluidos en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ente público, y así cumplir con los fines institucionales, y que estos además estén debidamente formalizados mediante contratos.

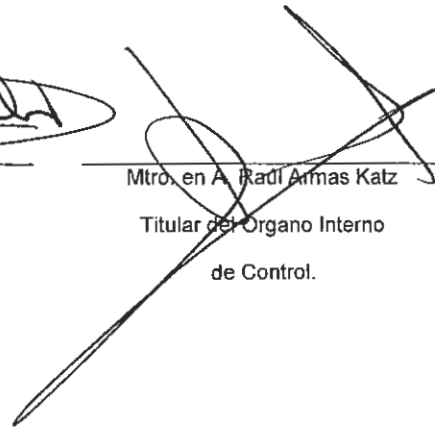
Fecha de firma:	Fecha compromiso de solventación:
11-julio-2016	30-septiembre-2016



Dr. Francisco Javier Anaya Torres
Servidor Público Responsable
del Ente Público.
Secretario de Administración



C.P.C. Félix Gustavo Rojas
Salazar.
Socio de auditoría.
Auditor Externo
Responsable de la Auditoría



Mtro. en A. Raúl Armas Katz
Titular del Organó Interno
de Control.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

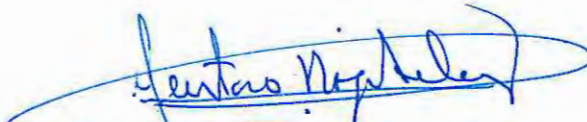
**COMPLEMENTO AL INFORME
DE OBSERVACIONES**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

En cumplimiento a los "Términos de referencia para auditorías externas de los estados y la información financiera contable y presupuestaria" emitidos por la Secretaría de la Función Pública para el ejercicio 2015, y derivado de nuestro examen final a los estados financieros y presupuestales con números al 31 de diciembre de 2015 del **INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**, informamos que en extensión al "Informe de Observaciones" de fecha 13 de julio de 2016, se adiciona una observación firmada el 13 de septiembre de 2015, la cual fue comentada con el Dr. Francisco Javier Anaya Torres, Secretario de Administración; M. en A. P. Víctor Tomás Solís Díaz, Jefe de la División de Contabilidad; C.P. Fernando García Mijangos, Enlace; y M. en A. Raúl Armas Katz, Titular del Órgano Interno de Control.

Como parte de nuestra revisión, evaluamos la estructura del control interno de la Entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, aplicadas en nuestro examen a los estados financieros. Nuestra evaluación de la estructura de control interno no comprendió un estudio y evaluación detallada de ninguno de sus elementos, y no fue ejecutada con el propósito de desarrollar recomendaciones detalladas o evaluar la eficacia con la cual la estructura del control interno de la Entidad permita prevenir o detectar todos los errores e irregularidades que pudieran ocurrir.

GOSSLER, S.C.

C.P.C. Félix Gustavo Rojas Salazar
Socio a cargo de la auditoría de la Entidad

Ciudad de México,
Septiembre 13, 2016

Formato de Observaciones

Nombre del ente público: (1) INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.			
Periodo sujeto a revisión: (2) Del 01/01/2015 al 31/12/2015			
Rubro o cuenta afectada: (3)	Depreciación acumulada de edificios no habitacionales Depreciación acumulada de bienes muebles		Observación recurrente: (4) No
Tipo de observación: (5)	Deficiencias Financieras	Clasificación de la observación: (6)	MEDIO
Descripción de la observación: (7):			
<p>1. El Instituto suspendió el reconocimiento contable de la depreciación del ejercicio de los bienes muebles e inmuebles por un monto aproximado de \$900,000 (miles); asimismo, efectuó la cancelación de la depreciación acumulada de dichos bienes correspondiente al ejercicio 2014 y anteriores por \$2,632,447 (miles), de conformidad al "Dictamen Técnico para Definir que los Activos Fijos del Poder Ejecutivo Federal tienen una Vida Útil Indefinida" emitido por la Dirección General Adjunta de Normatividad Contable de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, los "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental", las "Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio", "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio" y "Parámetros de Estimación de Vida Útil" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), establecen el reconocimiento de la depreciación que provoca el beneficio de uso de los bienes de entes públicos con fines o sin fines de lucro.</p> <p>Por otra parte, el "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental" establece que en materia de supletoriedad la normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental, deberán ser informadas por los entes públicos antes de su aplicación al Secretario Técnico del CONAC, a efecto de que se analice, se proponga y, en su oportunidad, se emita la normatividad correspondiente; No obstante, de la información y documentación proporcionada por el Instituto, no pudimos cerciorarnos de dicha comunicación o información al CONAC, y por consiguiente de la respuesta respectiva.</p> <p>Finalmente los estados financieros no son comparables al no haberse efectuado la reformulación retrospectiva de las cifras al 31 de diciembre de 2014 en los términos de la NIF B-1 "Cambios contables y corrección de errores".</p>			
Fundamento específico legal y/o técnico infringido: (8)			
"POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL"			
Importancia relativa			
La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.			
Consistencia			
Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.			
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG)			
Artículo 3.- La contabilidad gubernamental determinará la valuación del patrimonio del Estado y su expresión en los estados financieros.			
Artículo 6.- El Consejo es el Órgano de Coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Públicos.			
Artículo 14.- Cuando el Consejo o el Secretario Técnico adviertan la necesidad de emitir nuevas disposiciones o modificar las existentes, éste último elaborará el proyecto respectivo.			
Artículo 21.- La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas.			
PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES)			
III. DEFINICIONES Y ELEMENTOS DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO			
En el presente apartado se presentan y analizan las definiciones y elementos de activo, pasivo y hacienda pública / patrimonio.			
A. Definición de Activo			
Un activo es un recurso controlado por un ente público, identificado, euanificado en términos monetarios, del que se esperan fundamentamente beneficios futuros, derivado de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicho ente público.			
Elementos de la definición			
- Recurso controlado por un ente público			
Un activo es controlado por un ente público, cuando éste tiene el derecho de obtener para sí mismo, los beneficios futuros que derivan del activo y de regular el acceso de terceros a dichos beneficios. Todo activo es controlado por un ente público determinado, por lo que no puede ser controlado simultáneamente por otro ente público.			
- Identificado			
Un activo ha sido identificado cuando pueden determinarse los beneficios que generará al ente público.			
Lo anterior se logra cuando el activo puede separarse para venderlo, rentarlo, intercambiarlo, licenciarlo, transferirlo o distribuir sus beneficios económicos.			
- Cuantificado en términos monetarios			
Un activo debe cuantificarse en términos monetarios confiablemente.			
- Beneficios futuros			
Se pueden presentar en dos formas: económicos o sociales.			
• Beneficios económicos			
Representan el potencial de un activo para impactar favorablemente a los flujos de efectivo del ente público u otros equivalentes, ya sea de manera directa o indirecta.			
• Beneficios sociales			
Representan el potencial de un activo para impactar favorablemente en su operación, apoyando al ente público en el servicio que otorga o en su beneficio para lograr la actividad para la que fue creada. Estos beneficios deben ser determinados a falta de beneficios económicos y básicamente en entes públicos con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro.			
- Derivado de operaciones ocurridas en el pasado			
Todo activo debe reconocerse como consecuencia de operaciones que han ocurrido en el pasado; por lo tanto, aquellas que se espera ocurran en el futuro, no deben reconocerse como un activo, pues no han afectado económicamente al ente público.			
La capacidad de generar beneficios económicos, o sociales futuros, es la característica fundamental de un activo. Este potencial se debe a que el activo interviene en el proceso operativo, constituyendo parte de las actividades del ente público; es convertible en efectivo o en otras partidas equivalentes; o bien, tiene la capacidad de reducir costos en el futuro; o bien es necesario para su operación.			
Tanto el beneficio social como el económico de un activo, son la base para la determinación de algún ajuste derivado del deterioro de su valor, ambos determinados en función de la vida útil o económica estimada del activo, en este sentido, un activo debe reconocerse en los estados financieros, sólo cuando es probable que el beneficio económico futuro que generará, fluya hacia al ente público; o su beneficio social se determina en función a su necesidad para poder operar con eficiencia; es importante mencionar que no todos los activos se adquieren generando un costo; existen las donaciones o adquisiciones a título gratuito que, al cumplir con la definición de un activo, se			

reconocen como tales.

Para reconocer un activo debe atenderse a su sustancia económica por lo que no es esencial que esté asociado a derechos de propiedad legal o que tenga la característica de tangibilidad.

La sustancia económica tiene como objetivo el reconocimiento en los estados financieros de la esencia de las operaciones, independientemente de la forma jurídica que esa operación pudiera tener, ya que su finalidad no es otra sino la de informar, no la de darle al ente público la propiedad, y mucho menos la propiedad jurídica del activo; por ello, es justificable que un activo que no reúna las características jurídicas de propiedad pueda reflejarse en el estado de situación financiera, ya que el ente público puede tener las siguientes situaciones:

- a) Haber invertido en el activo;
- b) Tener beneficios para sí del uso o explotación del activo;
- c) Controlar sus beneficios; e
- d) Identificar dichos beneficios.

Un ejemplo claro pudiera ser un edificio que un ente público construya sobre un terreno que es propiedad de la Nación. Por ejemplo, un museo en una zona arqueológica: el terreno es inalienable e imprescriptible, al igual que el mismo edificio que alberga al museo; sin embargo, este último sí debe formar parte de los activos del ente público, ya que es un bien que le sirve para cumplir sus objetivos, invirtió en él, obtiene para sí sus beneficios económicos si cobra, sociales si no, controla dichos beneficios y los puede identificar.

Como vemos la información financiera y la sustancia económica que recoge dicho edificio en la información financiera, ni pretende darle la propiedad al ente público de los activos que no le corresponden, ni pretende no respetar lo inalienable e imprescriptible del terreno y del propio edificio.

Adicionalmente, dicho edificio lo tendrá el ente público dentro de sus activos mientras dure su vida útil o económica, lo que obliga a su depreciación durante ese tiempo, con el fin de determinar sus costos de operación correctamente.

La vida de un activo está limitada por su capacidad de producir beneficios futuros; por lo tanto, cuando esta capacidad se pierde parcial o totalmente, debe procederse a disminuir o eliminar el valor del activo, reconociendo en el estado de actividades un gasto en la misma medida o directamente en la hacienda pública / patrimonio, en su caso. Cuando exista incertidumbre en cuanto a la baja de valor de un activo debe determinarse una estimación que reconozca esa pérdida de valor.

V. VALOR INICIAL Y POSTERIOR DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

El siguiente apartado está relacionado con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG). En particular el postulado de "Valuación" que menciona lo siguiente:

"Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

Explicación del Postulado Básico

- a) El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;
- b) La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC "

Como se puede apreciar la base fundamental en la valuación debe ser el enfoque del costo histórico, que refleja más objetivamente la información financiera de los gobiernos, para conocer el "valor para el ente público" que, a su vez, tiene diferencias importantes con el concepto de "valor del ente público" que es el que se utiliza en el sector privado. Existen diversos tipos de operaciones en las que se pudieran aplicar métodos de valuación diferentes al costo histórico; por ejemplo: donaciones o desincorporaciones. En este sentido, se presentan las reglas de reconocimiento inicial y posterior de los activos, pasivos y hacienda pública / patrimonio:

ACTIVO

NO CIRCULANTE

Activos varios: dentro del no circulante se han mencionado los activos varios, que se refieren a las mismas clases de activos que se han mencionado en corto plazo, pero que su realización se hará en un plazo mayor a un año, por lo que los valores de referencia son los mismos mencionados anteriormente.

Inmuebles y muebles: en su reconocimiento inicial estos activos deben valuarse a su costo de adquisición, valor razonable o su equivalente en concordancia con el postulado básico de valuación.

En momentos posteriores su valor será el mismo valor original menos la depreciación acumulada y/o las pérdidas por deterioro acumuladas.

La depreciación es el importe del costo de adquisición del activo depreciable, menos su valor de deshecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica, con ello, se tiene un costo que se deberá registrar en resultados o en el estado de actividades (hacienda pública / patrimonio), con el objetivo de conocer el gasto patrimonial por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro.

Ahora bien, lejos de tratar de valorar un activo a través de la depreciación, ésta tiene por objeto el reconocimiento del gasto mencionado; por lo tanto, dicho gasto debe estimarse con los siguientes factores: valor original registrado, valor de desecho y vida útil o económica estimada.

Valor de desecho, es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en la que dejará de ser útil para el ente público. Esta fecha es la del fin de su vida útil, o la del fin de su vida económica; la primera es la fecha en la que el bien ya no sirve, pero puede tener un valor de rescate en esas condiciones, en muchas ocasiones es igual a cero; la segunda, vida económica, es la fecha en la que al ente público ya no le es útil pero puede llegar a tener una vida útil que le origine un valor comercial aún al activo.

Por lo anterior, las inversiones en inmuebles y muebles representan, en el transcurso del tiempo, un gasto por aquellas cantidades que no son susceptibles de recuperación. Tanto estos activos como los intangibles tienen como objetivo el generar beneficios, económicos o sociales, por lo que es necesario se reconozcan en resultados en el mismo período en el que generan dichos beneficios. Independientemente de que un ente público tenga fines exclusivamente gubernamentales, no tenga fines de lucro o sea lucrativa, genera algún beneficio. La depreciación tiene por objeto el reconocimiento del gasto correspondiente por su uso, que es el que provoca el beneficio.

Para los bienes inmuebles de la Federación y sus entes públicos el valor catastral a que se refiere el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental será el determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o en su caso por la autoridad catastral en el municipio o entidad federativa en el que se encuentre el inmueble.

REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO

B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo

6. Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes.

Depreciación y Amortización

Es la distribución sistemática del costo de adquisición de un activo a lo largo de su vida útil.

El monto de la depreciación como la amortización se calculará considerando el costo de adquisición del activo depreciable o amortizable, menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; registrándose en los gastos del período, con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro, y en una cuenta complementaria de activo como depreciación o amortización acumulada, a efecto de poder determinar el valor neto o el monto por depreciar o amortizar restante.

c) Vida útil de un activo: Es el período durante el que se espera utilizar el activo por parte del ente público.

Para determinar la vida útil, deben tenerse en cuenta, entre otros, lo siguiente:

- a. El uso que el ente público espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.

6.1 Revisión de la vida útil.

La vida útil debe revisarse periódicamente y, si las expectativas actuales varían significativamente de las estimaciones previas, deben ajustarse los cargos en los períodos que restan de vida útil.

Se deberá valorar por el ente público si la vida útil del activo es definida o indefinida. Se considerará que un activo tiene una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un

análisis de todos los factores relevantes, no exista un límite previsible al periodo a lo largo del cual se espera que el activo genere rendimientos económicos o potencial de servicio para el ente público, o a la utilización en la producción de bienes y servicios públicos.

Los activos con vida útil indefinida no se depreciarán, debiendo revisarse dicha vida útil cada ejercicio para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. En el supuesto de que no se den esas circunstancias, se cambiará la vida útil de indefinida a definida, contabilizándose como un cambio en la estimación contable.

Los activos con vida útil definida se depreciarán durante su vida útil.

6.2 Casos particulares.

Los terrenos y los edificios son activos independientes y se tratarán contablemente por separado, incluso si han sido adquiridos conjuntamente. Con algunas excepciones, tales como minas, canteras y vertederos, los terrenos tienen una vida ilimitada y por tanto no se deprecian. Los edificios tienen una vida limitada y, por tanto, son activos depreciables. Un incremento en el valor de los terrenos en los que se asienta un edificio no afectará a la determinación del importe depreciable del edificio.

PARÁMETROS DE ESTIMACIÓN DE VIDA ÚTIL

Con la finalidad de apoyar en la transición para la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se emite a manera de recomendación la "Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación", considerando un uso normal y adecuado a las características del bien.

Cuando el ente público no cuente con los elementos para estimar la vida útil, de conformidad con las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2010 y con las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el DOF el 13 de diciembre de 2011, la estimación de la vida útil de un bien será una cuestión de criterio basada en la experiencia que el ente público tenga con activos similares o de la aplicación, de manera excepcional de esta Guía.

NIF B-1 "CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES"

NORMAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN DE CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES

La información que proporcionan los estados financieros debe ser confiable, relevante, comprensible y comparable. Cuando para una determinada situación se permite más de un tratamiento contable, la administración de la entidad, tomando en consideración las normas particulares, debe seleccionar aquél que mejor refleje la sustancia económica de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la entidad, para proporcionar información más útil al usuario general.

El marco conceptual establece la consistencia como un postulado del sistema contable; esto implica que a operaciones similares de la entidad debe aplicarse el mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie su esencia económica. El marco conceptual también establece que la comparabilidad no debe ser un freno a la evolución y mejoramiento de la calidad de la información financiera. Cualquier cambio que se haga y que sea de efectos importantes para que la información financiera continúe siendo útil, debe ser justificado y dado a conocer en los estados financieros y sus notas.

En la preparación de estados financieros se presume que una vez adoptada una norma particular, ésta no debe modificarse ni sustituirse por otra para el reconocimiento contable de operaciones de tipo semejante, en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección. El uso consistente de las normas particulares de un periodo contable a otro, enriquece la utilidad de la información que se presenta en los estados financieros, facilitando su análisis y el entendimiento de la información comparativa que se presenta en los mismos.

Cambios contables con tratamiento retrospectivo y correcciones de errores

Norma general

Todos los cambios en normas particulares, reclasificaciones y correcciones de errores, deben reconocerse mediante su aplicación retrospectiva.

Lo anterior implica que los estados financieros básicos que se presenten comparados con los del periodo actual y sean afectados por un cambio contable o la corrección de un error, deben ajustarse o reclasificarse retrospectivamente para reconocer en ellos los efectos del cambio o error contable como si la nueva norma particular adoptada siempre se hubiera utilizado, la clasificación siempre hubiera sido la misma o el error no hubiera ocurrido. En adición, en caso de presentarse efectos que afecten periodos previos al último presentado, deben ajustarse o reclasificarse los efectos acumulados correspondientes a periodos anteriores en los saldos de activos, pasivos y capital o patrimonio contable desde el inicio del periodo más antiguo que se presente en forma comparativa.

En el periodo en que la entidad haya aplicado un cambio contable o corregido un error en forma retrospectiva, debe incluir además, como parte de su juego de estados financieros un estado de posición financiera al inicio del periodo más antiguo por el que se presente información financiera comparativa con la del periodo actual ajustado con la aplicación retrospectiva. Asimismo, dentro del estado de variaciones en el capital contable, la entidad debe mostrar por cada rubro del capital contable: a) los saldos iniciales previamente informados; b) los efectos de la aplicación retrospectiva por cada partida afectada en el capital contable, segregando los efectos de los cambios contables y los de correcciones de errores; y c) los saldos iniciales ajustados retrospectivamente. Los efectos derivados de ajustes retrospectivos por cambios contables y correcciones de errores deben reconocerse netos de los impuestos a la utilidad, conforme a las normas de información financiera aplicables.

Causas: (9)

El Instituto en apego al "Dictamen Técnico para Definir que los Activos Fijos del Poder Ejecutivo Federal tienen una Vida Útil Indefinida" emitido por la Dirección General Adjunta de Normatividad Contable de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, suspendió el reconocimiento contable de la depreciación del ejercicio de los bienes muebles e inmuebles; asimismo, efectuó la cancelación de la depreciación acumulada de dichos bienes correspondiente al ejercicio 2014 y anteriores.

Efectos: (10)

Los estados financieros no muestran la situación financiera real de la Entidad en los rubros relacionados con la depreciación del ejercicio y la depreciación acumulada obra de 2015; y, adicionalmente que no son comparables con respecto al ejercicio anterior.

Recomendaciones:

• Correctivas (11)

Obtener la confirmación del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto a la validez de la política adoptada por el Instituto.

• Preventivas (12)

En lo subsecuente, si se realizan cambios importantes en las políticas contables y en consecuencia repercutan en los estados financieros, se incorporen las notas respectivas y se cuente con los elementos que respalden dichos cambios.

Fecha de firma: (13) 01/08/2016

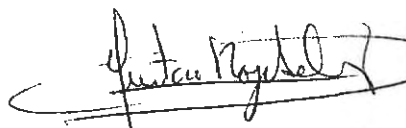
Fecha compromiso de solventación: (14) 04/10/2016

(15)




Francisco Javier Araya Torres
(Nombre, cargo y firma)
Servidor Público Responsable del Ente Público.

(16)



Felix Gustavo Rojas Salazar
(Nombre, cargo y firma)
Auditor Externo Responsable de la Auditoria.
Socio

(17)



Raúl Armas Kato
(Nombre, cargo y firma)
Titular del Órgano Interno de Control o Titular del
Área de Auditoría Interna.

9
4f

